



NORMATIVA INTERNA

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

2025

**NORMATIVA PARA LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE FIRMA EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS CON
INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

CAPÍTULO I

FINES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Perseguirán la aplicación de los fines de la Educación Superior y el Estatuto del Instituto, los cuales son:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y la interculturalidad;
- c) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- d) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Fomentar y ejecutar programas de investigación-vinculación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;
- f) Contribuir en el desarrollo local, nacional e internacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.
- g) Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad.
- h) Generar espacios permanentes para el desarrollo de prácticas profesionales y pre profesionales, mediante la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de vinculación.

CAPÍTULO II

DE LOS CONVENIOS Y SU SUSCRIPCIÓN

Para efectos de organización a nivel institucional, los Convenios que celebre EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS, serán:

- a) Convenio Marco: es aquel en que los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general, no se restringe a una actividad o dominio académico exclusivo y está abierto a la ejecución de actividades previa autorización y disponibilidad de las partes
- b) Convenio Específico: establece actividades específicas y puntuales, en las cuales puede estar enfocado a la ejecución de uno o varios proyectos, educación continua, realización de prácticas profesionales y/o pre profesionales.

Cartas de Intención. – Es un documento que recoge la mera intención de asumir compromisos interinstitucionales que de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Académica y/o Administrativa, será un trámite previo a la suscripción de un convenio y/o acuerdo con las actividades o necesidades específicas.

Firma de Convenios. - Los convenios marco y específicos, deberán ser autorizados por el OCS y suscritos por la máxima autoridad institucional.

Las cartas de Intención podrán ser suscritas por la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa correspondiente

CONTENIDO DE UN CONVENIO

Todo convenio marco o específico, para considerarse válido, deberá incluir en su redacción, la siguiente información:

- a) Identificación de las y los comparecientes, así como el detalle del cargo que estos ostenten en la institución a la que representen;
- b) Objeto, esta cláusula se constituye en el eje central para la suscripción del convenio.
- c) Compromisos y Obligaciones, que asumen cada una de las partes intervinientes o mutuamente dentro de la ejecución del Convenio;
- d) Plazo, es el tiempo establecido para la ejecución del Convenio;
- e) Financiamiento, únicamente en caso de ser necesario;
- f) Coordinación, Control y Seguimiento, para los Convenios cada una de las partes deberá designar un coordinador responsable de las actividades a ejecutarse, antes de que el documento sea suscrito;
- g) Modificación del Convenio, en el caso de que se requiera hacerlo;

- h) Terminación del Convenio, cláusula en la que se detalla la forma en que el convenio puede finalizar.
- i) Documentos Habilitantes de los representantes legales que respaldan la calidad bajo la cual comparecen los suscribientes.
- j) Domicilio de las Partes Intervinientes, descripción de la dirección principal de cada institución, así como su número telefónico, dirección de correo electrónico, y demás información de carácter relevante;
- k) Controversias, en caso de surgir inconvenientes, se deberá determinar la forma en que se solucionarán las mismas.

CAPÍTULO III

TRÁMITE, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN

Para la celebración de un convenio marco y/o específico, la unidad académica o administrativa promotora o quien tenga interés elaborará una propuesta de convenio, adjuntando el nombre de la persona quien fungirá en calidad de coordinador o coordinadora, la cual desarrollará las actividades pertinentes para la aprobación y ejecución del mismo, dicha propuesta deberá ser dirigida al Rector/a del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS, para su análisis y emisión de criterio.

En caso de que el criterio del Rector sugiera modificaciones, el trámite será devuelto a la Unidad Académica o Administrativa promotora del convenio, a fin de que se complete, replantee o desista del mismo; si el criterio es favorable, la Unidad Académica o Administrativa promotora, deberá remitir la propuesta del convenio, considerando:

- a) Si la propuesta de convenio es de carácter académico de grado tecnológico, deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante OCS.
- b) Si la propuesta de convenio es de carácter académico, científico, tecnológico y productivo, así como cualquier otro tipo de propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o específicos (Investigación , vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución) que no está contemplado anteriormente, deberá ser remitida al departamento

de Investigación, para su análisis de pertinencia y posterior presentación ante el OCS.

- c) Las Autoridades Institucionales (Rector/a y Vicerrectores/as) podrán gestionar la suscripción de convenios marcos y/o específicos en forma directa, de acuerdo a los intereses o necesidades que demande la institución.

Cuando la solicitud sea del exterior se lo realizará mediante comunicación oficial de la autoridad que ejerza la representación legal de la institución proponente, dirigida al Rector/a del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS, y este a su vez lo dirigirá a la Unidad Académica o Administrativa de acuerdo con las características del convenio y en relación a los dominios académicos o funciones de dichas Unidades para continuar así el trámite de aprobación de acuerdo al artículo anterior.

Informes Previos. - Se podrá solicitar a las dependencias o Unidades Académicas que se estime pertinentes, emitan los informes sobre la conveniencia institucional para su celebración. Los convenios que generen EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS, alguna implicación económico- financiera, deberán contar necesariamente con el informe técnico de la Dirección Financiera.

Todas las unidades que deban emitir informes dispondrán de tres días laborables para el efecto, salvo los casos en que, por necesidad debidamente justificada de la unidad académica o administrativa y por la complejidad de la información a generar necesite más tiempo para hacerlo el cual no podrá sobrepasar de cinco días laborables desde la fecha de recepción de solicitud de informe.

Aprobación, Suscripción y Socialización. - Una vez que se cuente con el informe favorable por parte del Rector/a y la documentación habilitante presentada por la unidad requirente; se remitirá al Vicerrectorado respectivo y este presentará ante OCS, organismo colegiado que deberá autorizar al Rector/a su suscripción.

El Convenio final se suscribirá normalmente por cuadruplicado o según el acuerdo entre las entidades y/o instituciones que intervengan.

Una vez suscrito el convenio junto con la documentación habilitante en la que se incluirá la

resolución de aprobación de OCS se los distribuirá de la siguiente forma:

- a. El primer original formará parte del registro de convenios que lleva Secretaría General lamisma que dispondrá su publicación en la página web del INSTITUTO conforme a la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. El segundo original se entregará a la Comisión de Vinculación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO BOLIVAR MADERO VARGAS para el respectivo registro.
- c. El tercer original será entregado a la contraparte
- d. El cuarto original estará a cargo del coordinador del convenio quien se encargará de la gestión y ejecución de las actividades.

Adicionalmente, se entregará una copia del convenio a la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca el coordinador y a la Comisión de Relaciones Internacionales, en el caso de ser de su competencia.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

La Comisión de Vinculación será la encargada del registro, control y seguimiento de los convenios interinstitucionales que suscriba EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARTICULAR BOLIVAR MADERO VARGAS y mantendrá actualizada la base de datos de los convenios y presentará los siguientes informes:

- a. Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios marco y/o específico de carácter académico de grado, dirigido al Vicerrectorado Académico.
- b. Informe semestral de registro, control y seguimiento de los convenios, dirigido al Presidente de la comisión de Investigación.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN, RENOVACIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS CONVENIOS

EJECUCIÓN

Para cada convenio suscrito, se designará un coordinador, el cual deberá pertenecer a la institución, el mismo que será responsable de informar a la Comisión de Vinculación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS y a la Autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la cual pertenece, sobre la ejecución del convenio y de evidenciar con la documentación correspondiente; caso contrario y de no existir ningún tipo de actividad o gestión debidamente evidenciada durante doce meses consecutivos en la vigencia del convenio, se procederá a informar inmediatamente a la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa, quien será la encargada de determinar la continuidad del mismo y comunicar respectivamente al OCS, el cual se encargará de adoptar las medidas que el caso amerite.

CAPÍTULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ART. 1.- OBJETO.

Regular, organizar y fortalecer las relaciones interinstitucionales que el Instituto Superior Tecnológico Particular “Bolívar Madero Vargas” mantenga con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, con el fin de garantizar transparencia, pertinencia y alineación con los objetivos institucionales.

ART. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa se aplicará a toda relación interinstitucional que el Instituto establezca, sea formal o informal, que no necesariamente derive en la firma de un convenio, incluyendo:

- a) Cartas de intención.
- b) Memorandos de entendimiento.
- c) Participación en redes académicas, científicas, culturales o tecnológicas.
- d) Intercambios de experiencias, pasantías y visitas institucionales.
- e) Cooperación internacional y representación en foros, eventos o misiones oficiales.

ART. 3.- PRINCIPIOS RECTORES.

Las relaciones interinstitucionales del Instituto se desarrollarán bajo los principios de:

- a) Transparencia y responsabilidad institucional.
- b) Pertinencia académica, científica y tecnológica.
- c) Respeto a la autonomía institucional.
- d) Equidad y reciprocidad en la cooperación.
- e) Vinculación con la sociedad y el entorno productivo.

ART. 4.- COMPETENCIA INSTITUCIONAL.

La gestión de las relaciones interinstitucionales estará a cargo de la **Rectoría** y del **Órgano Colegiado Superior**, quienes podrán delegar funciones al área de Vinculación con la Sociedad y a la Comisión de Relaciones Internacionales, según corresponda.

ART. 5.- REGISTRO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Toda relación interinstitucional que establezca el Instituto deberá ser registrada en la Secretaría General y en la Comisión de Vinculación, mediante el levantamiento de un acta, informe o documento de respaldo.

ART. 6.- INFORMES.

La autoridad o responsable de la relación interinstitucional deberá presentar un **informe semestral** al OCS y a la Comisión de Vinculación, detallando actividades, resultados y beneficios obtenidos.

ART. 7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Vinculación evaluará periódicamente las relaciones interinstitucionales para verificar su alineación con los objetivos estratégicos del Instituto y con el Plan Nacional de Desarrollo.

ART. 8.- TERMINACIÓN.

El Instituto podrá dar por terminada cualquier relación interinstitucional cuando:

- a) Contravenga los principios y valores institucionales.
- b) No reporte beneficios académicos, científicos, tecnológicos o sociales.
- c) Se incumplan los compromisos asumidos por la contraparte.

PRESENTACIÓN DE INFORMES POR EL COORDINADOR DEL CONVENIO

El coordinador de cada convenio, deberá emitir informes semestrales a la Comisión de Vinculación a partir de la fecha de suscripción para evidenciar la ejecución de actividades de acuerdo con el formato establecido.

En el caso de los convenios que han sido designados como coordinadores autoridades institucionales, y que por cualquier causa dejan el cargo, estas obligaciones serán transferidas automáticamente a quien asuma dichas funciones.

En caso de que el coordinador del convenio solicitara comisión de servicios, licencia, terminación de su relación laboral con EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS, la Autoridad de la Unidad Institucional a la que pertenezca será la encargada de designar un nuevo coordinador y a su vez notificar a la Comisión de Vinculación sobre este particular en el caso correspondiente.

Para el caso de ausencia de los coordinadores de los convenios designados mediante resolución de OCS, la Autoridad de la Unidad Académica y/o Administrativa comunicará al máximo organismo institucional el nombre del nuevo coordinador, para la legalización de la designación.

RENOVACIÓN

Para la renovación de un convenio se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a. Para la renovación del convenio se deberá tomar en cuenta el interés del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS y/o de la contraparte expresado por escrito con 30 días de anticipación al término de este, en este caso el coordinador del convenio deberá contar con todos los informes de ejecución presentados a la Comisión de Vinculación. Se procederá a la renovación del convenio, elaborando un nuevo documento en el cual se establecerán los acuerdos y condiciones respectivos, dando cumplimiento al procedimiento señalado en la normativa legal.
- b. Para aquel convenio de renovación automática se procederá, sin ningún requerimiento

a continuar con el mismo.

DEROGACIONES

- a) Para derogar una resolución, es decir cuando no se ha logrado realizar la suscripción de un convenio en un plazo no mayor a los 90 días posteriores a la fecha de resolución de aprobación del OCS, el coordinador designado deberá remitir un informe a la autoridad de la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos por los cuales no se logró realizar la firma del convenio, quién será la encargada de realizar la petición de derogación al OCS.

- b) Para derogar un convenio que se encuentra vigente, el coordinador deberá remitir un informe a la Autoridad Académica o Administrativa a la que pertenezca, detallando los motivos y justificativos correspondientes, quién será la encargada de analizar la solicitud y realizar la petición de derogación al OCS. Para que el Coordinador se pueda acoger a la acción de derogación de un convenio, deberá haber cumplido con la presentación de los informes respectivos, según lo dispuesto en esta normativa.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"

Machala - El Oro – Ecuador

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS" Y.....

Interviene, por una parte, **LA EMPRESA**, y por otra parte el Ing. Nicolás Garzón Zambrano Representante Legal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR "BOLÍVAR MADERO VARGAS"** quienes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto: El Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas" dentro de su programa académico contempla para sus estudiantes la realización de: Módulo Práctico de la Formación en Centros de Trabajo (**FCT**), promover y desarrollar actividades, proyectos, programas de vinculación con la sociedad, de investigación en la carrera de Desarrollo de Software.

Con este fin, tiene profundo interés en que sus estudiantes puedan realizar sus prácticas, actividades y proyectos de vinculación en **LA EMPRESA**, y para este efecto se suscribe el presente convenio. El Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas", designará estudiantes, previamente calificados, para que presten sus servicios en calidad de Practicantes en **LA EMPRESA**

SEGUNDA: Obligaciones de **LA EMPRESA.....**

1. Determinar y regular las áreas para las prácticas pre-profesionales.
2. Ubicar a los practicantes en la Unidad de la Institución que corresponda a su formación.
3. Otorgar las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del alumno.
4. Entregar al practicante, una carta de aprobación del tutor empresarial que acredite haber realizado las prácticas que servirá para los fines legales, en base al formato establecido por el Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas".

TERCERA: Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Particular "Bolívar Madero Vargas" se obliga a lo siguiente:

1. Divulgar y promocionar el presente convenio a fin de que los estudiantes lo conozcan y se beneficien con el programa de prácticas pre-profesionales.
2. Aceptar, para su reconocimiento académico, el certificado de prácticas concluidas conferido por **LA EMPRESA**

CUARTA: Obligaciones de los estudiantes: Los estudiantes que soliciten y acepten las prácticas se obligan a lo siguiente:

1. Cumplir las prácticas durante el período determinado, con responsabilidad y acatamiento de este convenio y de las instrucciones del superior de la dependencia donde cumpla la misma.
2. Guardar la debida reserva y secreto profesional respecto a los procedimientos legales e informaciones que **LA EMPRESA**considere confidenciales según la ética y demás normas de la misma.
3. Actuar con absoluta honorabilidad en todas las gestiones que se le encomienden, debiendo abstenerse de solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que distorsione su recto procedimiento.

QUINTA: Exclusión Laboral.- Las prácticas pre profesionales prevista por este convenio tiene carácter académico en cuanto al requerimiento de práctica en la formación de los futuros profesionales, por lo tanto los estudiantes no tienen relación laboral alguna con **LA EMPRESA**

Los estudiantes **no podrán** permanecer en **LA EMPRESA** para prestar sus servicios en calidad de meritorios, una vez cumplida sus prácticas si el encargado de la misma no los requiere.

SEXTA: El presente convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y vinculación conjuntos;
2. Organización de cursos y eventos de capacitación en el ámbito relacionado con este convenio;
3. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
4. Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las partes; y,
5. Cualquier otra Actividad que acuerden las partes.

SÉPTIMA: Terminación de las Prácticas: **LA EMPRESA** se reserva el derecho a cancelar las mismas a los estudiantes que incumplan las obligaciones establecidas en este convenio.

OCTAVA: Vigencia del Convenio: El presente convenio tendrá la duración de.....años contados a partir de la presente fecha y será modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares, válidos a partir deldedel 20.....

Dado y actualizado en la ciudad de Machala en la Sesión del Pleno del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas a los 3 días del mes de septiembre de 2025.

Ing. Nicolás Rodolfo Garzón Zambrano, Mgs.

RECTOR

Ing. Juan José Molina Requena, Mgs.

VICERRECTOR

CERTIFICA: La suscrita, Secretaria General del Instituto, da fe de la aprobación de la normativa de Cooperación Interinstitucional por parte del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Mónica Elizabeth Mite Galarza, Mgs.

SECRETARIA GENERAL